



DOLETIN EXTRAORDINARIO

del jueves 30 de Noviembre de 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en oficio de 27 del que fina, que acabo de recibir, me dice lo que sigue.—Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado número 3.—Circular número 149.—El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberacion de los cuerpos Colegiadores un proyecto de ley electoral de Ayuntamientos; y como mereciendo la aprobacion vendrian á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vigente; ó cuando menos en último resultado si producian algun efecto seria por un corto periodo, ha dispuesto S. M. se suspenda por ahora y hasta nueva orden las juntas parroquiales que deberian verificarse el dia 3 de Diciembre próximo quedando por consiguiente sin efecto el Real decreto de 16 del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.”

En su consecuencia al insertar la anterior Real orden, prevengo á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia quede sin efecto el Real decreto de 16 del actual, suspendiendo las juntas parroquiales para la eleccion de la renovacion de Ayuntamientos para el año de 1844 que deberia verificarse el dia 3 de Diciembre próximo, entendiéndose esta suspension por ahora y hasta nueva disposicion de S. M. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 30 de Noviembre de 1843.—Antonio de Meneses.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, en oficio de 27 del que fina, que recibo en este momento, me dice lo siguiente.

»Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado número 1.º.—Circular número 150.—Habiendo consultado algunos Gefes políticos sobre la inteligencia del Real decreto de 15 del actual, S. M. se ha servido disponer que proclamada la Reina de las Españas S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.) apenas se verificó el fallecimiento del último Monarca, su augusto Padre, solo se está en el caso de prestar el juramento de obediencia con motivo de la mayoría de edad declarada por las Cortes. Y para que la solemnidad del acto corresponda á su importancia, se ha servido mandar lo siguiente.

1.º El juramento se prestará en todos los pueblos de la Monarquía el dia que señalen los res-

pectivos Gefes políticos en la Iglesia principal de cada poblacion con asistencia de todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de las corporaciones; de los empleados de todas clases y categorías y de los individuos del clero.

2.º Presidirá el acto en las Capitales de provincia el Gefe político ó quien sus veces haga y en los demas pueblos el Alcalde constitucional y en su defecto el Regidor que le sustituya.

3.º El acto principiará prestando el Gefe político en las Capitales de provincia el juramento en manos del Alcalde 1.º, y en los demas pueblos el Alcalde 1.º en las del 2.º ó del Regidor primer nombrado. En seguida el Presidente recibirá el juramento á todas las demas personas concurrentes; y dirigiéndose despues al pueblo, volverá á repetir la fórmula para que todos contesten.

4.º Concluido el juramento se cantará un solemne Tedeum.

5.º Los Gefes políticos de acuerdo con las demas Autoridades tomarán las necesarias disposiciones para que el acto tenga toda la brillantez y pompa convenientes.

6.º La fórmula del juramento será: ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar fidelidad á S. M. Doña Isabel II, Reina constitucional de las Españas, declarada mayor de edad por las Cortes del Reino? La contestacion será: Si juro. El que tomare el juramento dirá en seguida: si así lo hicieris Dios os lo premie y si no os lo demande.

7.º Los Gefes políticos darán cuenta al Ministerio del puntual cumplimiento de las disposiciones anteriores. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.”

Lo que noticio á todos los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que tenga el mas puntual y exacto cumplimiento la anterior preinserta Real orden, previniendo á los mismos que se preste el juramento de fidelidad á S. M. Doña Isabel II Reina constitucional de las Españas, declarada mayor de edad por las Cortes del Reino, en todos los pueblos de esta provincia el domingo 3 de Diciembre próximo en los términos y bajo las fórmulas prevenidas en la anterior Real orden, dando aviso todos los citados Señores Alcaldes de quedar así cumplimentado. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 30 de Noviembre de 1843. Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Noviembre de 1843.

Boletín extraordinario.

Parte oficial de la entrada de las tropas de la Reina en Zaragoza y estipulación acordada con dicha ciudad para este acontecimiento.

Número 112.

Administración de bienes nacionales de la provincia. Venta de fincas.

Subinspección de la milicia nacional. Real orden declarando que los Cirujanos de los cuerpos de esta milicia tengan la consideración de oficiales.

Número 113.

Intendencia de Rentas. Se encarga por la Dirección general averiguar quien sea el poseedor del Marquesado de Zafra.

Circular de la Junta superior de venta de bienes nacionales aclarando la inteligencia de la Real orden de 2 del mismo.

Circular de la Intendencia á los Ayuntamientos de la provincia sobre el pago de contribuciones.

Subasta del arrendamiento de tierras en Hoya-Gonzalo. Idem del lavadero del Canal de María Cristina. Idem de una labor con casa y 24 almudes tierra riego en la huerta del Rey.

Circular de la sociedad de socorro mutuos de empleados de Hacienda y Gobernación.

Continúa la lista de electores.

Número 114.

Gobierno político. Se encarga la captura de Andrés Reus.

Proposiciones recibidas para el remate del boletín oficial.

Intendencia de Rentas. Orden del Inspector general de Carabineros del Reino comunicando la resolución del Gobierno, ampliando el término para solicitar su clasificación los gefes y oficiales que pertenecieron al cuerpo.

Continúa la lista de electores.

Número 115.

Subdelegación de Rentas de la provincia. Se anuncia la subasta y remate de obras para el despacho y secretaría de esta Intendencia.

Continúa la lista de electores.

Subinspección de milicia nacional. Orden para la formación de un estado de fuerza y armamento cuyo modelo se incluye.

Boletín extraordinario.

Gobierno político. Comunicación por el Ministerio de la Gobernación de haber declarado las Cortes solemnemente mayor de edad á S. M. la Reina Doña Isabel II; y con motivo de tan fausto acontecimiento se previene á los Alcaldes se den gracias al Todo poderoso y celebre con festejos públicos.

Diputación provincial. Circular para que los pueblos remitan copia certificada de la matrícula de contribuyentes á frutos civiles.

Intendencia de Rentas. Se anuncia la subasta para el arrendamiento de cuatro pedazos de tierra en Hoya Gonzalo.

Idem la de una labor con casa en la huerta del Rey ó Vivazo.

Número 116.

Gobierno político. Por comunicación del Capitan general de Valencia se previene la captura del teniente D. Narciso Sanchis fugado de sus banderas del Regimiento de Almansa.

Idem. También se encarga la detención de Ignacio Ballesteros.

Comandancia general. Orden del Sr. Capitan general del 4.º distrito para que los gefes y oficiales que han quedado en situación de reemplazo no se separen de los puntos que hayan elegido para su residencia.

Secretaría de la Audiencia territorial. Orden para que no se abuse del uso del papel sellado de oficio, si que se observen las leyes y reglamentos de la materia.

Intendencia de Rentas. Bienes nacionales. Se anuncia estar prorogado hasta fin de año el término señalado á los colonos de fincas del clero regular para acreditar su derecho al dominio útil de las mismas.

Continúa la lista general de electores.

Número 118.

Gobierno político. Alocución del Sr. Gefes á los habitantes de la provincia sobre la elección de Ayuntamientos para el año 1844.

Idem. Comunicación participando que á las dos de la tarde de aquel día ha prestado S. M. la Reina Doña Isabel II en el seno de las Cortes el juramento que previene la Constitución para entrar al ejercicio de la autoridad real.

Idem. Otra noticiando el atentado contra el Capitan general de Madrid.

Administración de bienes nacionales. Se anuncia el remate verificado de diferentes fincas.

Por el juzgado de primera instancia de Alcaraz se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en el Bonillo por Martín Sanchez y Doña María Ruvio Abat.

Continúa la lista general de electores.

Número 119.

Gobierno político. Real orden sobre la continuación en el Ministerio de D. Joaquín María Lopez y sus cólegas.

Otra del Capitan general de Valencia para que se recojan las circulares y escitaciones subversivas de la junta revolucionaria de Vigo.

Diputación provincial. Circular para que los pueblos con sujeción á las prevenciones que se hacen procedan al repartimiento por arriendo de los terrenos comunes de su término.

Comision especial de venta de bienes nacionales. Se anuncia la subasta y remates verificados. Intendencia de Rentas. Se repite el anuncio de la subasta para el arriendo de una labor con casa en la huerta del Rey.

Continúa la lista general de electores.

Número 120.

Gobierno político. Real orden mandando que el 1.º del proximo Diciembre se celebre la proclamacion y jura de S. M. Doña Isabel II como Reina constitucional de España.

Idem. Orden del Gobierno provisional por la que se resuelve que los hijos sugetos á la potestad de sus padres, y los de madre viuda, si aquellos ó estas mudasen su vecindad á las provincias vascongadas, quedando sugetos á quintas en los pueblos de la ultima anterior vecindad de sus padres ó madres viudas.

Estado de obras egecutadas en la carretera de Valencia en el mes de Octubre.

Comunicacion del Excmo. Sr. D. Salustiano Olózaga dando las gracias á esta provincia que le nombró su Diputado.

Comision especial de venta de bienes nacionales. Nota de las fincas tasadas para su enagenacion.

Número 121.

Intendeneia de Rentas. Orden del Gobierno provisional declarando no debe exigirse el 5 por 100 de arbitrios municipales á los pueblos que tengan que haber repartos vecinales para cubrir el déficit de cualquiera de las rentas públicas.

Intendencia de Rentas. Se suspende la subasta anunciada del arrendamiento de la labor y casa de la huerta del Rey.

Se previene lá captura del soldado Juan Sanchez.

Estado de obras egecutadas en la carretera de Valencia en el mes de Octubre.

Secretaria de la Audiencia territorial. Real orden estableciendo reglas para las dependencias administrativas del Estado, solo en los casos que se citan faciliten á los tribunales los expedientes gubernativos que son propiedad de la Administracion pública.

Otra para que se faciliten á la comision encargada de formar la estadística criminal las noticias y estados que le reclame el Sr. D. Pascual Madoz.

Boletin extraordinario.

Gobierno político. Real orden comprensiva de varios artículos para la renovacion de Ayuntamientos en el año 1844.

Comunicacion del Sr. Capitan general del distrito para la captura de tres sugetos cuyos señas acompañan como complicados en la causa sobre el asesinato in-

tentado contra el general Narvaez.

Diputacion provincial. Circular á los pueblos pa el repartimiento de la contribucion del culto y cler designando los respectivos cupos y fijando el término de un mes para darles concluidos.

Comision especial de venta de bienes nacionales Remates celebrados.

Por el juzgado de primera instancia de Yeste cita y emplaza á los que se crean con derecho á lo bienes relictos por fallecimiento de Pedro Palacio Lopez.

Continúa la lista general de electores.

Número 122.

Comision especial de bienes nacionales. Anuncio de venta de fincas de menor cuantía.

Continúa la lista general de electores.

Número 123.

Gobierno político. Real orden nombrando S. M. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado á D. Salustiano Olózaga: á D. Manuel Cantero Ministro de Hacienda: de Gracia y Justicia á D. Blas-dio Anton de Lazuriaga y de la Gobernacion á D. Jacinto Felix Domenech. En la misma fecha ha confirmado á D. Francisco Serrano para Ministro de Guerra y á D. Joaquin Frias en el de Marina.

Idem. Real orden reduciendo el precio de suscripcion del boletin oficial de instrucción pública á 24 rs. anuales y se hacen prevenciones para que se aumente el número de suscripciones.

Estado de obras egecutadas en Octubre en la carretera de Valencia.

Continúa la lista general de electores.

Boletin extraordinario.

Gobierno político. Real orden mandando S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las juntas parroquiales, que deberian celebrarse el 3 de Diciembre para la renovacion de Ayuntamientos y quedando sin efecto el Real decreto de 16 del actual.

Otra por la que se digna S. M. declarar que estando proclamada Reina á luego del fallecimiento del Rey su augusto Padre, se está en el caso de prestarle juramento de obediencia con motivo de la mayoría declarada por las Cortes. Se dan reglas para la solemnidad de este acto y facultan á los Gofes políticos para que señalen el dia en que haya de efectuarse en los pueblos de su provincia.

IMPRESA DE LA REUNION.